

Proceso de Designación y Declaración de Emergencia por Desastres Naturales

RESUMEN

Los desastres relacionados con la agricultura y las designaciones por desastre son bastante comunes. Muchos de los condados de Estados Unidos han sido designados como zonas de desastre durante los últimos años, incluso en años de producción y cosechas récord.

Al Secretario de Agricultura se le concede la autoridad para designar con-dados zonas de desastre y poder ofrecer préstamos de emergencia (“Emergency Loans” o EM) a productores de los condados principales de desastre o de los condados contiguos con ellos que hayan sufrido pérdidas. Además de calificar para los préstamos EM, otros programas, como los pro-gramas de asistencia por desastre de la Agencia de Servicio Agrícola (“Farm Service Agency” o FSA), también han históricamente utilizado la designación del Secretario como factor que inicia el proceso de cumplimiento de requisitos para la asistencia en situaciones de emergencia.

TIPOS DE DESIGNACIÓN POR DESASTRE

La FSA administra cuatro tipos de designaciones por desastre:

- Designación de desastre por el Secretario del Departamento de Agricultura;
- Declaración de desastre mayor por el Presidente de Estados Unidos y declaraciones de emergencia por el Presidente;
- Notificación de pérdida física por el Administrador de la Agencia de Servicio Agrícola; y
- Designación de cuarentena impuesta por el Secretario según la Ley de Protección a las Plantas o las leyes de cuarentena de los animales.

La designación por desastre del USDA deberá ser solicitada del Secretario de Agricultura por un gobernador, el representante autorizado del gobernador, por un líder de Consejo Tribal Indígena, o por un Director Ejecutivo Estatal de la FSA (SED). La designación de desastre por el Secretario de Agricultura es la más utilizada y su proceso es el más complicado de los cuatro. En el 2012 se inició un proceso agilizado para sequías. El proceso general y el proceso agilizado se describen con más detalle en el “Proceso de Designación Secretarial por Desastre”.

Declaraciones de desastre mayor por el Presidente de Estados Unidos, que deberán ser solicitadas del Presidente por un gobernador, se administran a través de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (“Federal Emergency Management Agency” o FEMA). Las declaraciones de desastre mayor presidenciales se pueden establecer en cuestión de días u horas de la solicitud inicial. FEMA notifica inmediatamente a la FSA de los condados primarios nombrados en una declaración presidencial.

La notificación de pérdida física por el Administrador de la FSA (“Administrator’s Physical Loss Notification” o APLN) son únicamente por pérdidas físicas, tal como un edificio destruido por un tornado. Las pérdidas relacionadas con la ganadería se consideran pérdidas físicas. Un APLN deberá ser solicitado del Administrador de la FSA por un SED de la FSA.

Una designación de cuarentena se solicita del Secretario de Agricultura por un SED de la FSA. Una designación de cuarentena autoriza préstamos EM por pérdidas de producción y físicas derivadas de la cuarentena.

¿QUÉ SIGNIFICA LA DESIGNACIÓN POR DESASTRE?

La designación de un desastre especifica:

- El desastre que resultó en la designación;
- El periodo de incidencia (las fechas) de ese desastre;
- Los condados específicos incluidos en la designación.

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE DESASTRE POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA

En 2012, el USDA simplificó el proceso de declaración de desastre por el Secretario de Agricultura para reducir los requisitos de documentación y tramites efectuados a nivel local de la FSA, haciendo el proceso más eficiente y oportuno para los productores agrícolas. Las mejoras del programa incluyen las designaciones por el Secretario agilizadas (o “Fast Track”) en condiciones de sequía severa, que ofrecen una designación casi automática cuando, durante la temporada de cultivo, cualquier parte de un condado se encuentra con un valor de D2 (sequía severa) de intensidad de sequía por ocho semanas consecutivas o un valor superior de sequía durante cualquier periodo de tiempo, según lo informado en el Monitor de Sequía de EE.UU (U.S. Drought Monitor”). (<http://droughtmonitor.unl.edu/>).

Para todas las demás ocurrencias de desastres naturales, incluidas las condiciones de sequía que no se consideran graves e no inician la designación agilizada, el condado debe mostrar una pérdida de 30 por ciento de la producción de al menos un cultivo o una determinación debe hacerse mediante encuestas a los productores de que otras instituciones de crédito no podrán proporcionar financiación/crédito de emergencia. Ese proceso de designación por el Secretario se describe a continuación.

PROCESO**PASO 1**

El gobernador, líder de Consejo Tribal Indígena, o SED de la FSA presenta una solicitud por escrito al Secretario de Agricultura dentro de los tres meses siguientes a la fecha de fin de la catástrofe.

PASO 2

Oficinas de condado de la FSA reúnen información de pérdida agrícola necesaria para el informe de evaluación de pérdida (“Loss Assessment Report” o LAR).

PASO 3

La Junta de Emergencias del Condado (“County Emergency Board” o CEB) revisa el LAR y ofrece una recomendación para aprobar, aplazar o rechazar la solicitud.

PASO 4

La Junta de Emergencias del Estado (“State Emergency Board” o SEB) revisa la solicitud y la recomendación de la CEB. La recomendación de la SEB se presenta a la sede nacional de la FSA (“National Headquarters” o NHQ).

PASO 5

FSA NHQ revisa la información de la pérdida en el LAR, determina la elegibilidad, y prepara un paquete de documentos, incluyendo la carta de aprobación o desaprobación, que será firmada por el Secretario.

DESASTRES NATURALES ELEGIBLES

Desastres naturales elegibles, o que cumplen con los requisitos, son los desastres en los que las condiciones climáticas perjudiciales u otras ocurrencias y condiciones adversas hayan afectado de manera considerable a los agricultores causando pérdidas de producción graves. Condiciones de desastres naturales elegibles incluyen sequía, inundaciones, lluvia y humedad excesiva, fuertes tormentas, rayos,

granizo, deslizamientos de lodo y deslizamientos de tierra, nieve, hielo, tormentas de nieve, helada, congelación, temperaturas inferiores a lo normal, vientos, tornados, huracanes, tifones, tormentas tropicales, fuego, calor excesivo, volcanes, plagas y enfermedades.

PROGRAMAS DE LA FSA INICIADOS POR DESIGNACIONES Y/O DECLARACIONES

Los cuatro tipos de designación, (designación de desastre por el Secretario, declaración de desastre por el Presidente, notificación de pérdida física por el Administrador de la FSA (o APLN) y designación de cuarentena) activan de inmediato la disponibilidad de préstamos a bajo interés EM de la FSA a los productores que cumplan con los requisitos en todos los condados primarios y contiguos. Más información sobre los préstamos EM está disponible en <http://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/farm-loan-programs/emergency-farm-loans/index>.

Prestatarios de la FSA ubicados en zonas de desastre designadas o condados contiguos, que no pueden hacer sus programados pagos de deuda, pueden ser autorizados a establecer ciertos apartes. Bajo la Sección 331A de la Ley de Granja Consolidada y Desarrollo Rural, la FSA tiene la autoridad de considerar que se aparten o posterguen ciertos pagos debidos por un prestatario para permitir que la operación pueda seguir funcionando.

Adicional asistencia por desastre, que también dependería de una designación, podría ser proporcionada por medio de nuevos programas en el futuro.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS DESASTRES CONSEJO

El reglamento que rige las designaciones de desastre es a la 7 CFR Parte 759. La norma fue publicada en el Registro Federal el 13 de julio de 2012, en <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2012-07-13/html/2012-17137.htm>.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información sobre los programas de desastres de la FSA, visite <http://disaster.fsa.usda.gov> o visite su oficina local de condado de la FSA. Para encontrar su oficina local de condado de la FSA, visite <http://offices.usda.gov>.

El Departamento de Agricultura de Estados Unidos, (USDA), prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades en base a raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, y donde aplicable, sexo, estado civil, situación familiar, estado paternal, religión, orientación sexual, preferencia política, información genética, represalia, o porque todo o parte del ingreso de un individuo provenga de algún programa de asistencia pública. (No todos los criterios prohibidos se aplican a todos los programas.) Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos para la comunicación de la información del programa (Braille, letra grande, cintas audio, etc.) deben comunicarse con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD).

Para presentar una queja por discriminación, escriba a USDA, Assistant Secretary for Civil Rights, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 9410, Washington, DC 20250-9410, o llame a la línea gratuita (866)632-9992 (en Inglés) o al (800)877-8339 (TDD) o al (866)377 a 8642 (Retransmisión federal en inglés) o (800) 845-6136 (Retransmisión federal en Español).

USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades a todos.